



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Radicado 11001020400020240167400

Número interno 139377

Primera instancia

CARLOS ALBERTO TRIANA GONZÁLEZ

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

1. CARLOS ALBERTO TRIANA GONZÁLEZ, presentó tutela contra la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y la Fiscalía 10 Delegada ante el Tribunal Superior de Distrito de Justicia Transicional de la misma ciudad por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales en el proceso penal con radicado 08001-22-19-001-2021-00106-00.

2. En consecuencia, se avoca conocimiento y se dispone:

2.1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a las autoridades accionadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción y manifiesten lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas **luisbh@cortesuprema.gov.co** y **notitulapenal@cortesuprema.gov.co.**

Adviértase sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.2. Vincular al presente trámite a la Comisión Colombiana de Juristas, la Secretaría de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, así como a las partes e intervinientes en la citada actuación para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. PRUEBAS

3.1 Requerir a la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para que remitan copia digital del proceso radicado 2021-00106-00.

3.2 Admitir como pruebas los documentos anexos al escrito de tutela.

4. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase el respectivo trámite por aviso fijado en la página web de la

Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar, además, a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción constitucional.

5. Comunicar este auto al accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase,



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 11F70C0360DBB8496C6A5D48A8A61C91C1BCE1535790D39BE0A1208FE15F8062
Documento generado en 2024-08-13